



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VISTO:

El Expediente N° 001047-2024-004753 y Proveído N° D632-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, relacionado al encargo de funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Director del Hospital General de Jaén, asegurar que la competencia técnica de los profesionales y personal que laboran en el establecimiento se ajuste al área o servicio en el que se desempeñan, conforme dispone el artículo 37° del Decreto Supremo N.° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud;

Que, en otros fines la entidad prestadora de servicios de salud, es promover las acciones que garanticen la atención de los pacientes, la especialización de los servicios; así como la mejora del manejo administrativo y asistencial, y de esa manera promover la participación del personal a su cargo para la realización de dichas acciones y lograr los objetivos de desarrollo institucional;

Que, el Decreto Legislativo N.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, faculta a los funcionarios públicos encargar funciones de las diferentes Oficinas, Departamentos, áreas, servicios, programas y otros; estableciendo los procedimientos para el proceso técnico de encargatura de funciones, para los empleados públicos de carrera, al servicio del Estado;

Que, el artículo 76° y 82° Reglamento del Decreto Legislativo 276 - Ley de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM señala que "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia; el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor.

Que, al respecto el sub numeral 3.6.2 del numeral 3.6 del artículo III del Manual Normativo de Personal N.° 002-92- DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N.° 013-92-INAP-DNP, precisa que existen dos clases de encargo: i. Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii. Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio; es así que, en el presente caso nos encontramos ante un encargo de funciones, por la ausencia del titular a razón de atención médica;

En ese sentido; mediante el documento del visto, se autoriza encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital General de Jaén, al profesional que se citará en la parte resolutive de la presente resolución; por ausencia del titular quien hará uso de su derecho al descanso



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

físico (vacaciones), por un periodo de siete (7) días, por lo que es necesario encargar dichas funciones a quien agilice y de fluidez a los tramites de la citada área;

Por tanto; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital General de Jaén; a la CPC Delsy Carrasco Pinzón en adición a sus funciones como Jefa de la Unidad de Economía, a partir del 26 de febrero de 2024 al 3 de marzo de 2024; por ausencia del titular, recomendándole que se desempeñe con dedicación, responsabilidad y probidad en el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la presente resolución será eficaz durante y para el plazo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA